

DIRECTIVA MINISTERIAL No. 40

PARA: Gobernadores, Alcaldes y secretarios de educación de entidades territoriales certificadas en educación.

DE: Ministra de Educación Nacional.

ASUNTO: Orientaciones para la aplicación del Decreto 1177 de 2017 y para modificar los calendarios escolares producto del cese de actividades del Magisterio en el año 2017.

FECHA: 18 JUL 2017

El Ministerio de Educación Nacional ha buscado que los estudiantes puedan recuperar todas las semanas lectivas de su año escolar que se vieron interrumpidas por el cese de actividades del Magisterio ocurrido en la actual vigencia. Por esta razón, para facilitar la recuperación de las clases, el Gobierno nacional expidió el Decreto 1177 de 2017 en el cual se adicionó un párrafo transitorio al artículo 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación.

Como producto de esta norma, las entidades territoriales certificadas en educación podrán disponer de la semana de receso estudiantil programada del 09 al 13 de octubre de 2017 para la reposición efectiva de clases con estudiantes. Para esto, deberán presentar al Ministerio de Educación Nacional una nueva propuesta de modificación del calendario en donde incluyan este tiempo como trabajo lectivo.

En aquellos casos en los que esta semana esté programada como una semana de actividades de desarrollo institucional, de acuerdo con lo dispuesto por la Directiva 37 de 2017, las entidades territoriales certificadas podrán reprogramar estas jornadas durante los días sábados o festivos para el trabajo presencial con los educadores según el plan de trabajo que defina el rector.

Adicionalmente, después de revisar las modificaciones al calendario académico que han efectuado las entidades territoriales certificadas con el propósito de recuperar las semanas lectivas del año escolar de los estudiantes, el Ministerio ha identificado algunos casos en los cuales las clases finalizarían entre el 15 y el 22 de diciembre de 2017. A raíz de esto, y con el fin de evitar que los calendarios académicos finalicen durante las festividades de diciembre, se autoriza a todas las entidades territoriales a solicitar una nueva modificación de su calendario que incluya hasta cinco (5) sábados o festivos, como máximo, para el trabajo académico con estudiantes.

De aceptarse esta propuesta, las entidades territoriales certificadas deberán siempre respetar semanas de cinco (5) días lectivos, lo que significa que en ningún caso el uso de los sábados o festivos para el trabajo académico puede generar una semana lectiva de seis (6) días. Además, tratándose de recuperación de días dejados de



laborar durante el cese de actividades no podrá implicar el reconocimiento de horas extras.

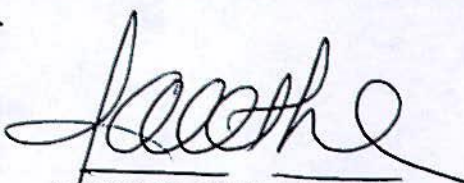
El Ministerio de Educación Nacional revisará los casos puntuales de las entidades territoriales certificadas cuyos calendarios escolares, aún haciendo uso de la semana del 09 al 13 de octubre de 2017 para trabajo académico, finalicen con posterioridad al 15 de diciembre de 2017. Sólo en estos casos, el Ministerio autorizará que las referidas entidades hagan uso de los días sábados o festivos que requieran, en los términos indicados en esta directiva, para finalizar su calendario el 15 de diciembre de este año.

Como se dispuso en el documento «*Lineamientos sobre la Directiva 37 del 07 de junio de 2017*», la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media autorizará las modificaciones a los calendarios académicos que presenten las entidades territoriales certificadas atendiendo los anteriores criterios. Para esto, se debe remitir el proyecto de modificación del calendario oportunamente, con las debidas motivaciones, a los correos electrónicos establecidos en el documento citado para que sean revisados y autorizados, de forma que no se afecten los procesos pedagógicos y administrativos de las entidades territoriales.

Es importante reiterar que esta medida obedece únicamente a evitar un mayor perjuicio a la población estudiantil, permitiendo que los educadores se acojan a este nuevo calendario de recuperación del tiempo dejado de laborar. Nuevamente, se recuerda, la recuperación no aplica para los educadores que no participaron en el cese de actividades.

El Ministerio agradece a las entidades territoriales certificadas su gestión para garantizar el derecho a la educación de niños, niñas y jóvenes de nuestro país a raíz del paro del Magisterio colombiano realizado durante esta vigencia.

Finalmente, una vez autorizada la modificación del calendario académico por el Ministerio, se debe remitir copia del acto administrativo que la adopte a la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media y a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, conforme a la Circular 16 de 2017 de esa entidad, en los diez (10) días calendario siguientes a su expedición.



YANETH GIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional

Aprobó: Pablo Jaramillo Quintero – Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Martha Lucía Trujillo – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Liliana Zapata – Secretaria General del MEN

Revisó: Jairo Enrique Valencia – asesor de la Oficina Asesora Jurídica

Santiago Varela – Director de calidad para la educación PBM

Diego Escalón Arango – asesor del viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media

Proyectó: Carlos Hipólito García – asesor de la Dirección de Fortalecimiento